

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que el término de 5 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 3 de agosto de 2022, venció el 11 de agosto de 2022, en silencio. A Despacho, 17 de agosto de 2022.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	JOSE GREGORIO GALVIS SOTO y MONICA MILENA ARANGO ARANGO.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00269 00
Interlocutorio No. 1071	- Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos.

Mediante auto del 3 de agosto de 2022 el Despacho inadmitió la demanda, y exigió algunos requisitos para que la parte demandante los subsanara en un término de cinco (5) días. El auto mencionado, fue notificado por estados electrónicos fijados el 4 de agosto de este año, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 11 de agosto de 2022; **en silencio**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **rechazará** la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 890.903.938-8, y en contra de los señores **JOSE GREGORIO GALVIS SOTO**, identificado con c.c. 73.192.444, y **MONICA MILENA ARANGO ARANGO**, como persona natural, identificado con c.c. 32.229.207.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

TERCERO: El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **18/08/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **137**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO